**CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO No. LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4°, CON UN NUEVO PÁRRAFO OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL FIN DE INCLUIR EL DERECHO A LA CULTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL, ASÍ COMO GARANTIZAR EL EFECTIVO ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES A FAVOR DE LAS Y LOS CHIHUAHUENSES. APROBADO POR 25 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 89.62 % DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto mencionado, el dos de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** La iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio **Decreto,** se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 25 Ayuntamientos, y representan el 89.62% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

**CUARTO.-** En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**CERTIFICO**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**

**EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO**

**DECLARATORIA DE LA ADICION AL ARTÍCULO 4°, CON UN NUEVO PÁRRAFO OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDA EN EL DECRETO No. LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O., CON EL FIN DE INCLUIR EL DERECHO A LA CULTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL, ASÍ COMO GARANTIZAR EL EFECTIVO ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES A FAVOR DE LAS Y LOS CHIHUAHUENSES. APROBADO POR 25 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 89.62% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que con fecha 18 de febrero del año dos mil veintidós, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto No. LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O., que adiciona el artículo 4°, con un nuevo párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 25 Ayuntamientos, representando el 89.62% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

**TERCERO.-** Que el cómputo realizado por la Secretaría, conforme al artículo 79, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se incorpora de manera íntegra en el Diario de los Debates.

**CUARTO.-** Que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

**DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la adición a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVII/RFCNT/0099/2021 I P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicase.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes febrero del año dos mil veintidós.

**DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**

**EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO**

**DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ**

**EN FUNCIONES DE SEGUNDA SECRETARIA**